

PRESTACION DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS

INSTRUCCIÓN PARA LA SELECCIÓN DE ALUMNOS/AS PARA LOS CURSOS DE FPE 2023/2024 CONCEDIDOS POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 25 DE MAYO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARA EL AÑO 2022, DE LAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 3 DE JUNIO DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2022 AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA

1.- CURSO OFERTADO:

CÓDIGO ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN	* NIVEL. CUALIF. MÍNIMO	HORAS FORMATIVAS	Fecha inicio	Fecha Fin	TURNO
SSCB0111	PRESTACION DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	3	540	6 noviembre 2023	31 mayo 2024	Mañana 11:00 a 14:00/8:00 a 14:00

2.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES,

DESDE EL 8 AGOSTO al 18 SEPTIEMBRE 2023

Presencial: Excmo. Ayuntamiento Álora, Plaza Fuente Arriba, 15. Oficina de Cursos de Formación para el Empleo.

Telemática:

<https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/ov-fpe/#!detalleCurso/id=427038>

3.- REQUISITOS DE LOS/AS ALUMNOS. -

NIVEL DE CUALIFICACIÓN MÍNIMO. Para el acceso a certificados de profesionalidad de nivel 3 de cualificación profesional, se debe cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Título de Bachiller.

- Estar en posesión de certificado de profesionalidad del mismo nivel que el módulo o módulos formativos y/o certificado de profesionalidad al que se desea acceder.
 - Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional.
 - Cumplir los requisitos de acceso al ciclo formativo de grado superior:
Estar en posesión de un título de grado medio, Técnico/a Superior o Técnico/a Especialista.
Haber superado el Curso de Orientación Universitaria (COU).
Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.
Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado superior en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa.
Estar en posesión de certificado acreditativo de haber superado todas las materias de Bachillerato.
 - Tener superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años o de 45 años.
 - Haber adquirido las competencias clave necesarias.
- ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO EN EL SAE.
 - UNO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
 - a)** Personas trabajadoras desempleadas con dificultades para su inserción o recualificación profesional, que cumplan alguno de los siguientes requisitos:
 - __1.º Personas perceptoras de rentas mínimas de inserción social o de ingreso mínimo vital.
 - __2.º Personas en desempleo de larga duración.
 - __3.º Personas desempleadas mayores de 45 años.
 - __4.º Personas desempleadas inmigrantes.
 - __5.º Personas desempleadas con déficit de formación, que no hayan obtenido el título de Enseñanza secundaria obligatoria (en adelante ESO) o equivalente.
 - __6.º Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
 - __7.º Personas que tengan reconocida la condición de refugiado/a y personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida o de protección temporal.

__8.º Personas pertenecientes a minorías étnicas, cuando acrediten estar en situación o riesgo de exclusión social.

- b)** Mujeres desempleadas en situación de vulnerabilidad víctimas de violencia de género.
- c)** Personas trabajadoras desempleadas con discapacidad física.
- d)** Personas trabajadoras desempleadas con discapacidad mental.
- e)** Personas trabajadoras desempleadas con discapacidad intelectual.
- f)** Personas trabajadoras desempleadas con discapacidad sensorial.

4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. -

- MODELO SOLICITUD JUNTA ANDALUCIA
- DNI
- TARJETA DEMANDANTE DE EMPLEO
- CUMPLIMIENTO REQUISITOS EXIGIDOS

La documentación acreditativa de la pertenencia a colectivo, se acreditará mediante:

- a) En el caso de personas perceptoras de rentas mínimas de inserción social o ingreso mínimo vital se acreditará mediante la correspondiente resolución de reconocimiento.
- b) La condición de persona trabajadora desempleada de larga duración se acreditará con informe de periodos de inscripción del Servicio Andaluz de Empleo.
- c) La condición de inmigrante se acreditará mediante NIE y demanda de empleo. Podrán ser trabajadores extranjeros comunitarios y no comunitarios, en este último caso de acuerdo con lo establecido en la Orden TAS/3698/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula la inscripción de trabajadores extranjeros no comunitarios en los Servicios Públicos de Empleo y en las Agencias de Colocación.
- d) La condición de pertenencia a minoría étnica, con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos o que tengan reconocida la condición de refugiado/a y personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida o de protección temporal, se acreditarán a través del correspondiente certificado de los servicios sociales públicos o documento probatorio equivalente.
- e) En el colectivo de mujeres en situación de vulnerabilidad, víctimas de violencia de género, tal circunstancia se acreditará mediante:

1º Certificación o informe de los servicios sociales y/o sanitarios de la Administración Pública competente.

2º Certificación o informe de los servicios de atención a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

3º Certificación o informe de los servicios de acogida de la Administración Pública competente.

4º Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social, en los casos de acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral.

5º Resoluciones judiciales por violencia de género: documento acreditativo de la orden de protección, medidas cautelares o sentencia condenatoria por violencia de género.

6º Informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicios de violencia de género.

7º Atestado de la autoridad policial que acredite la existencia de indicios razonables sobre la condición de víctima de violencia de género.

8º Cualquier otro que venga establecido por norma de rango legal.

f) En el caso de personas con discapacidad física, mental, intelectual o sensorial deberán tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33% o , de con una valoración de la situación de discapacidad de entre 20% y que no alcancen el 33%, acreditada con certificación emitida por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas competentes. En el caso de discapacidad mental, también se admitirá como acreditación, el correspondiente Informe Técnico de los Servicios de Salud Mental de la red Sanitaria Pública de Andalucía.